



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

MEDELLIN, MAYO DIECISIETE DE DOS MIL VEINTIDOS

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: EMILIANA YEPES LOPEZ

DEMANDADO DANIEL ESTEBAN MOYA GONZALEZ

Radicado: No. 050013110008-2022-00059-00

Procedencia: Reparto

Decisión: REMITE PARA PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – COMISARIA DE FAMILIA USAQUEN II – Bogotá

En esta Dependencia Judicial se recibió por reparto demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES a favor del niño SALOMON MOYA YEPEZ, observándose, luego de que la parte demandada hiciera contestación de la demanda que fue presentada por la señora EMILIANA YEPES LOPEZ y que fuera admitida por auto del 23 de febrero hogañ, que existe proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS abierto a favor del niño SALOMON MOYA YEPEZ, el cual se encuentra en la etapa de seguimiento y fue enviado por parte de la Comisaria de Familia de la Comuna Catorce del Poblado de la ciudad de Medellín a la COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE USAQUEN II, de Bogotá, por competencia territorial.

En este sentido se ordenará remitir el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES con radicado 05001311000820220005900, por competencia a la citada Comisaria de Familia de Bogotá. Con la advertencia de que las actuaciones allí surtidas, podrán ser consultadas desde el Sistema Administrativo theta de la alcaldía de Medellín, de ser el caso.

En ese orden de ideas, se deja sin valor el auto admisorio de la demanda de la referencia, para que en su defecto se adhiera al proceso de Restablecimiento de Derechos que ya está en curso y en el cual se deberá tomar decisión definitiva en lo concerniente a la Custodia y cuidados personales del menor de edad SALOMON MOYA YEPES.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir las presentes diligencias a la COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE USAQUEN II, de Bogotá, para que el mismo se adhiera al plenario de proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (2-0009822-00) que se encuentra en la etapa de seguimiento y se tomen las medidas

que consideren pertinentes De conformidad con la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018.

CUMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZA.